Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

ve de Julio anterior, sobre el pago de los veintey dos mil ciento setenta y cinco rs. diez y siete mrs. que correspondieron à esta villa en el prorrateo de atrasos de la unica contribucion, vajo toda Responsabilidad y conminacion del apremio mas riguroso, y enterado el Ayuntam.to acuerda, que con la brevedad y celo que el caso exige y vajo las prevenciones decretadas anteriormente, especialmente en el estampado en veintey dos de Junio anterior se proceda à la Cobranza de dha suma, siendo Responsables los Dependientes encargados de la execucion de todos y cualesquiera perjuicios que por su Omision lleguen á originarse, à cuyo fin se les harà saber este Acuerdo con especialidad à los Alguaciles mayores cuidarán al parecer del entorpecimiento que se advierte ——— Con lo que se concluyó este Ayuntam.to que firman Sr.es, de que Yo el Ess.no doy fe =

Bern.do José Herras

Pedro Lopez Dorta

Juan Bautista Ruiz Ducrzo

Alfonso Melgarejo y Marin

Camilo Molina

Juan Pedro Guerra Oliva

Mar.l José Melgarejo y Marin

Fran.co Capel

Fran.co Antonio Fernandez de Robles

Dor. } En Caravaca en el mismo dia mes y año yo el Esc.no hice